

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00617-00
DEMANDANTE	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL – FINANFUTURO
DEMANDADOS	TATIANA GIRALDO HERNANDEZ
	JHOAN NORBEY OCAMPO GONZALEZ

Agregase al expediente la anterior comunicación procedente de la Oficina de la Movilidad de Manizales, en la que informan sobre la improcedencia de la medida cautelar sobre el vehículo de placas EVU 826, toda vez que el codemandado JHOAN NORBEY OCAMPO GONZALEZ no es propietario de dicho automotor. Para los fines pertinentes.

En lo referente a la solicitud invocada por la actora, por ser procedente, a ello se accederá, por tanto se dispone oficiar a la EPS SURA, para que informe acerca de la persona natural o jurídica por la cual se encuentran vinculado el señor JHOAN NORBEY OCAMPO GONZALEZ, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 291 Paragrafo2º del C.G.P., el cual consagra:

“Parágrafo 2º. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.”. Expídase el oficio a la entidad respectiva, para lo pertinente.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 204 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA

Secretaria

WG